

**Protección de los Derechos Humanos de los migrantes indocumentados
Responsabilidad del Estado**

Jean Cadet Odimba On´Etambalako Wetsbokonda

J. Odimba
jcodimba@hotmail.com

M. Ramos.,O. Rivas.,(eds.). Ciencias Multidisciplinarias, Proceedings-©ECORFAN- Valle de Santiago, Guanajuato, 2015.

Abstract

Undocumented migration is an activity of risk itself, since undocumented migrants face a multitude of hazards. Risk is a consequence of the way in which the migrant population is inserted in the socio-economic and political systems of countries of origin, step and destination, i.e., without documents.

This type of migrants faced to a number of attacks and their rights to be unprotected and against law due to their irregular situation within a country. However don't forget that their undocumented status not subtract them its condition of human and that it is the responsibility of each State to guarantee the protection of these rights inherent to all human beings. Protection of the human rights of undocumented migrant's responsibility of State title

8 Introducción

La migración es un fenómeno que siempre ha estado presente en la historia de la humanidad y en el escenario mundial, pues es inherente al ser humano. El fin del siglo XX tuvo como característica internacional el incremento de los flujos migratorios.

En los albores del siglo XXI, la mejor remuneración económica se ha ubicado como principal causa motor de las migraciones de millones de personas que se trasladan ya sea del campo a la ciudad, o de países pobres a ricos; desplazando a los motivos políticos o religiosos para hacerlo; por lo cual se puede asegurar que mientras siga habiendo diferentes grados de desarrollo y de seguridad entre los países, habrá migración.

La migración indocumentada es una actividad de riesgo en sí, pues los migrantes indocumentados enfrentan una multiplicidad de peligros. La situación de riesgo es una consecuencia de la manera en que la población migrante se inserta en los sistemas socioeconómicos y políticos de los países de origen, de paso y de destino, es decir, sin documentos.

Este tipo de migrantes se enfrenta a un sin número de ataques y violaciones a sus derechos humanos al encontrarse desprotegidos y contra derecho, debido a su situación irregular dentro de un país. Sin embargo no se debe olvidar que su situación de indocumentados no les sustrae su condición de humanos y que es responsabilidad de cada estado garantizarles la protección de estos derechos inherentes a todos los seres humanos.

8.1 Justificación

La vulnerabilidad en general de los migrantes, pero principalmente de los migrantes indocumentados, obliga a generar políticas y mecanismos cada vez más centradas en el vínculo entre derechos humanos y migración, las cuales deben ser complementadas con el empoderamiento a los migrantes en el camino de los derechos establecidos por la comunidad internacional. El particular caso de México como tránsito obligado para los migrantes provenientes de América Latina nos obliga a poner atención al trato cruel que estos están recibiendo en nuestro país.

Utilidad: Esta investigación servirá como punto de arranque para llegar a la protección de los derechos humanos de los migrantes indocumentados, con la investigación que se pretende realizar se dará mayor conocimiento público de las injusticias y violaciones cometidas contra este sector de la población, con lo que se espera poder impulsar una modificación en las políticas públicas actuales para el mejoramiento en la calidad del trato que se les da a los migrantes indocumentados durante su tránsito por México.

Relevancia Científica: Todos los avances que se están teniendo en materia de derechos humanos nos obligan a atacar el problema de la violación de los derechos de los migrantes indocumentados en nuestro país para sumar su resultado a la lista de logros y no de fracasos en la protección de derechos humanos para todos.

Pregunta problema: ¿Las políticas públicas actuales propician y garantizan el respeto y protección de los derechos de los migrantes indocumentados?

Hipótesis: “Se requieren modificaciones a las Políticas Públicas actuales ya que estas no garantizan de ninguna manera la protección de los derechos humanos de los migrantes indocumentados”

1. *Disposiciones Generales*

Antes que nada debemos establecer la definición de Derechos Humanos. Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

Es decir, que sin importar absolutamente nada el ser humano posee estos derechos por el simple hecho de ser humano. No se le pueden restringir, violar, transgredir ni afectar de ninguna manera pues están amparados por el Derecho Internacional. Estos derechos se rigen por los principios de:

- a) *Universalidad:* por que corresponden a todas las personas sin excepción.
- b) *Progresividad:* Porque el Estado tiene la obligación de procurar su cumplimiento.
- c) *Irreversibilidad:* Todo derecho formalmente reconocido como inherente a la persona humana queda irrevocablemente integrado a la categoría de derecho humano, categoría que en el futuro no puede perderse.
- d) *Transnacionalidad:* Este principio es fundamental puesto que describe la globalidad de los derechos humanos.
- e) *Integridad:* Supone una adhesión firme a un código de valores éticos, significa ser personas completas, salidas, honestas, entre otros.
- f) *Intransferibilidad:* Los derechos humanos no se pueden transferir, o remover de una persona por ninguna circunstancia.
- g) *Principio pro persona:* En virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o a los derechos o su suspensión extraordinaria. En virtud de este principio, siempre se debe elegir la norma jurídica internacional o de orden interno que sea más favorable a los intereses de la persona, y que ampare más ampliamente los derechos humanos.

Existen actualmente un sin número de personas que emigran indocumentadamente, de todos los países, en busca de una mejor vida, un reencuentro familiar, una nueva vida, etc. las causas pueden ser muchas al igual que el número de personas que no llegan a cumplir con sus metas a causa de los abusos y violaciones a sus derechos humanos, es por ello que cada Estado tiene la responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos de todos las personas sin discriminación de ningún tipo.

2. *Incremento del fenómeno Migratorio*

La migración internacional ha ido incrementandose conforme se van acentuando las desigualdades económicas y sociales marcadas por la globalización. Esta asimetría se ve afectada principalmente por el sistema capitalista, donde a finales del siglo XX comenzaron a tener mayor presencia las empresas transnacionales y el libre comercio, afectando directamente en los aspectos políticos de países desarrollados y en vías de desarrollo. Dentro de este contexto global, en América Latina se observan el fomento de la actividad comercial, la inversión y el desarrollo tecnológico, que en lugar de promover el desarrollo independiente de los diferentes países, profundiza la subordinación económica, comercial y tecnológica

En otros términos, Lajous Vargas establece que la globalización, también requiere de un “mayor contacto entre personas de distintas regiones” (Vargas, 2001); así como implica la intensificación de los intercambios financieros y comerciales, reduciendo tiempos y distancias. El autor también señala la paradoja de cómo la globalización se ve acompañada de una “liberalización en los flujos comerciales y financieros, pero no en cuanto al movimiento de personas”. Debido a las políticas restrictivas de muchos países desarrollados, la globalización ha provocado que las tasas de crecimiento del comercio y movimientos de capital a nivel mundial, sean más altas que el flujo de personas; mientras que para las inversiones y comercio se cuenta con una mayor apertura. De esta forma señalan que la globalización impone tres particularidades para el fenómeno migratorio: una aceleración de las tendencias migratorias, una extensión en el número de grupos y regiones del mundo que participan en movimientos humanos, y una diversidad en cuanto al perfil del migrante. (Bustamante, 2007)

3. *Análisis de la legislación reglamentaria vigente para la protección de los migrantes indocumentados en el territorio internacional*

A nivel Internacional existen ya gran cantidad de documentos que protegen los derechos humanos. Estos documentos al igual que las leyes nacionales y estatales de cada país tienen una institución que garantiza su aplicación, y se siguen procedimientos por los particulares para determinar responsabilidades de los estados partes que conforma dicha jurisdicción.

Entre las principales leyes internacionales a las cuales se sujeta el estado mexicano son las siguientes:

- a) *Carta de las Naciones Unidas*. La carta de las Naciones Unidas se firmó el 26 de junio de 1945 en San Francisco, California, U.S.A., al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, la cual tiene vigencia desde octubre de ese año. Dentro de sus finalidades está practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos, unir fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará; la fuerza armada sino en servicio de interés común, y a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos.

Dicho instrumento internacional, se compone de XIX capítulos, integrados por 111 artículos; en el artículo tercero establece que los miembros de la ONU son: “los que habiendo participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en San Francisco, o que habiendo firmado previamente la Declaración de las Naciones Unidas del 1° de enero de 1942, suscriban esta Carta y la ratifiquen de conformidad al artículo 110.” Además el artículo 4° de la misma expresa: “podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta, y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.” México ha sido parte de las Naciones Unidas desde el 7 de Noviembre de 1945, año en que se firma la Carta.

- b) *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, es uno de los documentos más importantes en la historia de la humanidad, en donde se consagran los principios básicos de una vida justa y ordenada, libre de violencia y de inseguridad. Dicho documento fue aprobado y proclamado el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en su preámbulo menciona que: “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de todos los integrantes de la familia humana.”

La Declaración Universal de los Derechos Humanos consta de 30 artículos, cada uno de ellos expresa los más sublimes valores humanos que cada pueblo del mundo debe conservar para no sufrir menosprecios a su calidad de dignos.

- c) *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Pronto resultó que la sola Declaración Universal no bastaba para erigir un edificio jurídico efectivo para la protección de los derechos humanos, por consiguiente, en el seno de la ONU se iniciaron los trabajos correspondientes, culminados en 1966 con la adopción por parte de la Asamblea General de dos instrumentos internacionales, conocidos como Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Estos instrumentos entraron en vigor en 1976, 10 años después, pero nuestro país lo ratificó hasta 1981.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos consagra los derechos de la Declaración Universal, se les conoce como derechos civiles y políticos y están comprendidos dentro de la primera generación de derechos humanos, tales como la vida, la integridad física, proceso legal justo, libertad de creencias, libertad de expresión, decisión política, el respeto al domicilio, entre otros.

- d) *Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales*. Es un pacto de carácter universal que a diferencia del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece una gama más amplia de derechos que hasta la fecha no son reconocidos por todos los estados, tales como el derecho al trabajo y a realizarlo en condiciones adecuadas, a la seguridad social y a la salud, entre otros aspectos.

Con la creación de este pacto, los estados se comprometen a crear las condiciones materiales adecuadas para que las personas puedan vivir dignamente, pues los derechos contenidos en dicho documento, corresponden a los derechos de la segunda generación de los derechos humanos ya que tienen como característica las cuestiones sociales de esta segunda generación, como son derecho al trabajo, a un salario justo, asociación sindical, a disfrutar de días de descanso, a la educación, a la salud, etc.

4. *Análisis de la legislación reglamentaria vigente para la protección de los migrantes indocumentados en el territorio nacional*

En la jurisdicción nacional se encuentran numerosas leyes y disposiciones que dan seguimiento a la protección y salvaguarda de los derechos humanos:

- a) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Considerada como la máxima ley de México, particularmente en su título primero “De los Derechos Humanos” enuncia aquellos derechos que el Estado Mexicano está obligado a garantizar, promover y proteger. Más específicamente en su artículo primero, párrafo tercero, se compromete a esta protección. En el artículo mencionado, a la letra dice: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 10 de junio de 2011).”

Además en su artículo 11 establece lo siguiente: “Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.”

En caso de persecución, por motivos de orden político, toda persona tiene derecho de solicitar asilo; por causas de carácter humanitario se recibirá refugio. La ley regulará sus procedencias y excepciones.

- b) *Ley de Migración*. En el ámbito nacional, la reciente Ley de Migración (2011) contiene avances respecto de los derechos de las personas migrantes y extranjeras; por ejemplo: reconoce el derecho a la no discriminación de personas migrantes, en especial quienes tienen una situación migratoria irregular; establece que se debe evitar la criminalización de las personas migrantes, propone una protección integral de sus derechos humanos, y reconoce la igualdad real de oportunidades de las personas con independencia de su situación migratoria. Estos derechos deberán ser operados conforme al reglamento publicado después.
- c) *Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos* (Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de junio de 1992). La Constitución General junto con la ley de la CNDH forma la piedra angular de la protección de los derechos fundamentales de las personas que habitan en el territorio nacional. Esta ley regula todo lo referente a la CNDH como órgano autónomo y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos que ampara el órgano jurídico Mexicano.

A raíz de la creación de la CNDH y de su propia ley, sus atribuciones y distribuciones no fueron suficientes para abarcar todo lo que representa una verdadera protección de los derechos humanos, por ello a partir de esos años fue necesario decretar más leyes, así como instituciones para que las aplicaran, en el sentido de garantizar en forma más particular cada uno de los derechos humanos o los que representaban más vulneración en sus diversas manifestaciones. Dichas leyes de carácter federal que van de la mano con la protección y garantía de los derechos humanos, se encuentran bien definidas para la tutela de los derechos humanos, pero en su aplicación hace falta mucho por hacer, y que le corresponde al estado a través de sus instituciones.

- d) *Ley Federal para Prevenir y Eliminar La Discriminación*. (Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio de 2003) Esta ley tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato. Corresponde a las instituciones públicas y federales garantizar este importante derecho fundamental, eliminando todo obstáculo que limite el libre desarrollo de las personas en todos los ámbitos de la vida social. El organismo que junto con las autoridades estatales se encargan de aplicar esta ley se llama: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

La misma ley en su artículo cuarto para sus efectos, hace mención de qué se entiende por discriminación, y dice que: “es toda distinción, exclusión o restricción que basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas, así como la xenofobia y el antisemitismo.”

- e) *El Reglamento de la Ley General de Población de la República Mexicana*. Tiene el capítulo II dirigido a los deberes y servicios por parte del gobierno en lo referente a los asuntos migratorios. De aquí considero relevante destacar los siguientes artículos: el artículo 11°, que establece que el tránsito internacional de personas únicamente puede darse por medio de los lugares que han sido designados para ello (dígase puertos, aeropuertos, fronteras establecidas...), esto con la intervención de autoridades migratorias.

En el capítulo quinto, sección II, el artículo 104° establece que: los extranjeros que deseen entrar al territorio mexicano, deben acreditar su calidad migratoria con la documentación correspondiente, así como cumplir con todos los requisitos que establezca su “permiso de internación”.

De no cumplir con los requisitos necesarios, en el artículo 94°, en la sección I del mismo capítulo, se establece que la Secretaría de Gobernación tendrá la facultad de establecer estaciones migratorias en el lugar que considere más conveniente, para darles estancia provisional, mientras satisfacen la revisión de documentos. (Fernández, 2006)

5. *El migrante indocumentado como grupo vulnerable*

El migrante a causa de su situación irregular es visto como un blanco fácil para la delincuencia y es por ello que sufre una inmensa cantidad de atropellos en sus derechos.

Violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes

Las condiciones de las personas que viven procesos de migración forzada, están marcadas por una situación previa de discriminación y/o exclusión que limita seriamente las posibilidades de desarrollo y realización de planes de vida, provocando la necesidad de buscar oportunidades en otro país, incluso migrando de manera irregular bajo condiciones de inseguridad, con escasos recursos económicos y ante el peligro de sufrir alguna situación de violencia, explotación laboral o sexual, o incluso la pérdida de la vida. El tránsito de las personas migrantes por nuestro país puede estar sujeto a un sin número de eventualidades que originan violación a sus derechos humanos, situaciones que han llegado a ser documentadas, ya sea por organismos públicos de defensa de los derechos humanos o por las procuradurías de justicia que han tomado conocimiento de casos. Las personas que migran son colocadas en una situación de marginación que llega a poner en peligro su seguridad, como incluso la de las comunidades en las que viven, pues lejos de buscar la protección y garantía de derechos mediante la denuncia, temen acercarse a los mecanismos de protección formalmente establecidos para denunciar abusos, ya sea provenientes de las autoridades, o bien de la delincuencia organizada. El grado de vulnerabilidad aumenta por factores como la edad, género y origen étnico, haciendo de las mujeres, niños y niñas migrantes los sectores que más padecen violaciones a sus derechos fundamentales, reconocidos tanto en la legislación nacional como en los instrumentos internacionales de protección de derechos. Las principales violaciones a derechos humanos que sufren las personas migrantes están relacionadas con vivir situaciones de discriminación, con su libertad y seguridad personales, con el derecho a la vida, a la salud, a la integridad psicofísica, particularmente a no ser torturado ni a recibir malos tratos crueles, inhumanos o degradantes, con el acceso a la justicia, con el derecho al trabajo, a condiciones dignas y equitativas y una paga justa acorde a la labor realizada y en el caso de menores de edad el acceso a condiciones de seguridad integrales y a la educación. La Relatoría de Trabajadores Migratorios de la Comisión Interamericana, su equivalente en las Naciones Unidas, y varios otros observadores han identificado patrones de violaciones sufridas por la población migrante transitando por la frontera sur de México: la extorsión, el robo, la agresión física, la intimidación, el abuso sexual, la detención ilegal, la discriminación, la falta de investigación y sanción, los procesos dilatorios, la expulsión de migrantes correctamente documentados, la negación del acceso a autoridades consulares y la insuficiente atención médica, entre muchas otras. Sin duda alguna, el principal problema que viven las personas migrantes está relacionada con la seguridad en el trayecto y paso a su destino final que en la mayor parte de los casos es llegar a los Estados Unidos; durante el tránsito por las entidades federativas en la que el flujo migratorio es mayor se viven agresiones no solamente del crimen organizado, sino de las personas que habitan en esos entornos y que tienen expresiones de xenofobia. Hay una fuerte carga de estigmas negativos que obstaculizan incluso las labores humanitarias que hacen las casas del migrante a lo largo del camino, tales como el trabajo que realiza el Padre Alejandro Solalinde y del Albergue Hermanos en el Camino, de Ixtepec, Oaxaca, así como del Padre Pedro Pantoja y del Albergue Belén, Posada del Migrante, Frontera con Justicia, A.C. y Humanidad Sin Fronteras, A.C.

a) Por parte de las autoridades

Las violaciones realizadas por las autoridades consisten en “el robo, el cohecho y las detenciones”, las cuales en ocasiones dan lugar a la violación de derechos humanos, según se encuentren las condiciones en las que los migrantes sean encerrados: dígase de “lugares antihigiénicos, sin agua potable o comida, donde son expuestos al abuso verbal y físico”.

Por otra parte, existen los flujos transmigratorios de procedencia extra continental que, en mayor medida, sólo pueden realizar su travesía por el país con el concurso de redes de traficantes. Éstos están expuestos a otro tipo de vulnerabilidades, fundamentalmente cometidas por quienes los pasan por las rutas, los funcionarios públicos corruptos que lo permiten, etc.

b) Por parte de los particulares

Respecto a los abusos cometidos por los particulares (conformados por pandillas y Maras, o por delincuentes circunstanciales, generalmente de origen mexicano), éstos incluyen delitos como “el robo, el asalto, la estafa (principalmente, de parte de coyotes), la violación sexual y el secuestro” (ídem). El autor señala que a una persona pueden llegar a ocurrirle varias agresiones al mismo tiempo, es decir, por ejemplo un robo que por consiguiente lleve a una violación sexual. En ocasiones estos actos han causado la muerte a los migrantes. Por último, existen coyotes quienes también se han visto involucrados “en robos, asaltos y violaciones sexuales.” Ante tal situación, las mujeres y niños se convierten en el grupo más vulnerable expuesto al riesgo.

Ello no quiere decir que los flujos regionales estén exentos de sufrir agresiones; por el contrario, son víctimas de abusos y excesos por quienes los contratan o les prestan algún servicio en formas ilegales. Dada su presencia de larga data y la existencia de relaciones sociales construidas a lo largo del tiempo se han ido descartando procesos que, sin dejar de ser conflictivos y muchos de ellos ilegales, son vistos y asumidos como “naturales”, como tensiones propias de la interacción humana.

Así, en la incorporación de los migrantes regionales al acontecer local se agrava su vulnerabilidad, que aunque está reconocida permanece subsumida y no es valorada en su justa dimensión. (Casillas, 2012)

6. Políticas Migratorias en las Zonas de Tránsito y Receptoras

La situación de los trabajadores migrantes que llegan a las ciudades de la frontera norte es muy delicada. No reciben la atención debida por parte de las autoridades federales mexicanas, responsables de darles apoyo en su retorno. Las autoridades municipales tampoco garantizan su seguridad y las organizaciones no gubernamentales y grupos religiosos, a pesar de su gran esfuerzo, no logran brindar atención a la mayoría. Un gran número de migrantes queda a la deriva.

El Centro Scalabrini o Casa del Migrante, organismo que atiende a migrantes adultos, informa que atienden en promedio por semestre a 3,114 migrantes. En promedio, 519 personas al mes, cantidad importante pero reducida para el tumulto de migrantes deportados. Existen otros organismos, en Tijuana, Mexicali y Tecate, pero su capacidad de atención es bastante precaria. La atención a mujeres migrantes, por parte de las organizaciones filantrópicas de las ciudades fronterizas, no llega ni al 10 % de las que son detenidas por las autoridades estadounidenses. Eso significa que un gran porcentaje se queda sin recibir atención adecuada. Los centros que atienden a menores sí logran mantener una cobertura cercana al 100%, porque los menores son entregados a estos organismos, gracias a los convenios establecidos desde hace varios años. (CONAPRED, 2015)

Algunas autoridades locales tienen políticas destinadas a los migrantes, como en la ciudad de Tijuana, donde existe un subcomité de COPLADEM para la atención al problema de los migrantes. Pero son más enunciativas que efectivas. También existen algunos apoyos económicos por parte del gobierno de Baja California para los organismos no gubernamentales que atienden a los migrantes, pero es tan escaso ese apoyo, que se diluye en las funciones administrativas y de difusión de las propias organizaciones.

8.2 Situación Actual del fenómeno Migratorio

La realidad actual en temas de seguridad y derechos humanos nos obliga a observar el fenómeno, los medios y las medidas en particular utilizadas hasta ahora para la protección de los derechos humanos de los migrantes indocumentados en el territorio mexicano. México desde su historia ha sido un país hospitalario en cuanto a sus políticas generales de migración y es uno de los países de la región con un número considerable de ciudadanos inmigrando generalmente en los Estados Unidos de América.

Por lo anterior México es el defensor por excelencia de los derechos humanos de los migrantes indocumentados en el continente americano, resulta paradójico que los migrantes extranjeros en situación de irregularidad en cuanto a los documentos migratorios han encontrado en las últimas décadas tratos crueles, no solamente por diversas organizaciones criminales que aprovechan la deficiencia, la incapacidad y pasividad de la autoridad para cometer vejaciones en contra de los inmigrantes indocumentados sino también diversas autoridades encuentran en este grupo de personas internadas en el territorio nacional un botín para la satisfacción de sus necesidades carnales o económicas, aprovechando la debilidad que implica el estado de indocumentado, la fatiga de un largo camino recorrido y por recorrer para violentar sus derechos más íntimos y fundamentales, se pueden mencionar desde el despojo de sus bienes materiales, violencia física, psicológica hasta quitar la vida, sí que esto implica un elemento de alarma gubernamental para tomar las medidas que pongan fin a este tipo de acontecimientos.

Actualmente, es posible afirmar que estas condiciones se han profundizado y, si bien, el marco que regulaba la política migratoria ha sido reformado para crear una ley específica con miras a establecer un sistema de derechos para las personas migrantes, la inercia de las prácticas de las autoridades migratorias así como el crecimiento y visibilización de la delincuencia organizada han agudizado estructuralmente las condiciones de vulnerabilidad de las personas migrantes en tránsito por el territorio nacional. Por lo anterior es de gran importancia realizar una investigación exhaustiva del fenómeno migratorio indocumentado para estar en condiciones de proponer las modificaciones necesarias en las políticas públicas actuales que permitan garantizar la protección real de los derechos humanos de los migrantes indocumentados, porque vivir sin permiso de residir legalmente en un país que no es el suyo no significa de ninguna manera que no tengan los mismos derechos humanos que cualquier otra persona y eso es algo que se tiene que llevar a la práctica. Es obligación de los estados promover que dicho respeto sea una realidad y no solo letra muerta.

De acuerdo con los datos de la encuesta sobre migración en la frontera sur (emif sur), es posible afirmar que anualmente la frontera sur Guatemala-México, en promedio, es atravesada por 401,364 personas con la finalidad de llegar, en la mayoría de los casos, a los estados unidos de norteamérica. Asimismo, es importante señalar que, con base en la información ofrecida por el instituto nacional de migración (inm), las autoridades migratorias mexicanas aseguran y repatrian anualmente a 60,248 personas migrantes, esto quiere decir que únicamente 1.5 personas migrantes de cada 10 son aseguradas y deportadas. Asimismo, del total de personas aseguradas anualmente por el instituto, el 90% proceden de países centroamericanos (en orden de mayor a menor presencia: Guatemala, honduras, el salvador, Nicaragua, costa rica y Belice).esto equivale a que 9 de cada 10 personas migrantes aseguradas provienen de esta región. Finalmente, del 100% de migrantes que cruzan la frontera México-Guatemala el 16.42% tienen como destino México, mientras que el 83.57% restante tienen como meta llegar a estados unidos este último dato es importante pues dimensiona de qué tamaño y tipo es la migración extranjera en nuestro país.

Prácticamente se puede afirmar que la única alternativa (y limitada) para que los migrantes puedan defender sus derechos y tengan acceso a algún tipo de atención, son las organizaciones no gubernamentales, las de carácter civil y las que pertenecen a grupos religiosos, y la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana. Son estas instancias las que han tejido una serie de redes para la defensa de los migrantes en los estados de tránsito por México. En ese sentido, les han quitado un gran peso a los gobiernos locales. Aun así, los apoyos del estado a estos grupos altruistas han sido muy limitados e insuficientes ante la magnitud del problema.

Entonces, si Existen en la legislación tanto Nacional como Internacional un catalogo de leyes que tienen por objetivo proteger los derechos humanos de los migrantes indocumentados. Y esta legislación permite establecer que el marco jurídico que garantice la protección de este grupo vulnerable ya fue creado. El problema ahora está en saber qué es lo que hace falta para que esta protección no se quede en la teoría y podamos verla en la práctica.

El fenómeno de la violación de los derechos de los migrantes indocumentados es un problema nacional que no se puede tomar a la ligera, pues va en contra de la máxima ley que rige al Estado mexicano, la Constitución Política, al no tomar las medidas necesarias que permitan garantizar lo que nuestra legislación establece en su parte teórica.

A pesar de todo lo anterior hacen falta grandes modificaciones a las Políticas Públicas de nuestro país para que este realmente cumpla con a responsabilidad que tiene de garantizar los derechos humanos de absolutamente todos las personas que se encuentra en territorio nacional entre ellos los migrantes indocumentados, un grupo vulnerable que tiene la desgracia de ser violentado día con día por la gente que se encuentra dentro de nuestra nación que se aprovechan de la falta de reglamentos, políticas públicas adecuadas, eficacia de las leyes y corrupción de México.

8.3 Referencias

Bustamante, J. (2007). La migración de los indocumentados. *El Cotidiano, número 1: Desde el límite*, UNAM, p. 13-26.

Carta de las Naciones Unidas

Casillas, R. (2012). *Los migrantes indocumentados: su vulnerabilidad o la nuestra*. México.

CONAPRED, C. N. (2015). *Informe Nacional*. México.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Encuesta sobre migración en la frontera sur, 2014.

Ley de Migración.

Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992).

Ley Federal para Prevenir y Eliminar La Discriminación. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Reglamento de la Ley General de Población de la República Mexicana.

Vargas, Lajous, 2001, 101-102.